INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

DICTAMEN U.O.C. Nº 001/18

Para : Presidencia y Consejo de Administración.

De : Lic., Marcelo R. Bordón, Director
Dirección Operativa de Contrataciones.

Referencia : Contratación por la Vía de la Excepción para la Adquisición de Inmueble Determinado en el Distrito de Santa Rita – Departamento de Alto Paraná Ad. Ref. 2018 - Reprogramación.

Lugar y fecha : Asunción, 30 de enero de 2018.-

Quien suscribe, se dirige a Ud. en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la **"Adquisición de Inmueble Determinado en el Distrito de Santa Rita – Departamento de Alto Paraná"**, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "a)El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros **derechos exclusivos** ".-*

Que, con el objeto de justificar la correspondencia de la convocatoria por la vía de la excepción, integran los antecedentes:

- La carta oferta presentada por el "Sanatorio y Maternidad Corazón de Jesús", de fecha 06 de junio de 2017.
- El pedido de adquisición por parte de la Gerencia de Salud, por Nota Interna PR/GS/N° 004/2017 de fecha 29 de agosto de 2017.
- El análisis económico –social respecto al pedido de compra.
- La tasación del inmueble realizado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
- El dictamen de la Dirección Jurídica DIJ/DDC/DC1/N° 1343/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017.

Que, conforme a los antecedentes administrativos a la vista, se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que las prestaciones médicas brindadas por el Instituto no se vea resentida, en detrimento de los asegurados cotizantes y sus beneficiarios, ajustados a la visión y misión institucional, y en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03, que *in fine* establece:***"... Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."***.-

Que, a fin de subsumir el hecho a la normativa legal y administrativa que rigen los procedimientos de contratación por la vía de la excepción, se trae a colación lo señalado en el Análisis económico – social, donde se refiere que la compra tiende a atender la demanda de atención médica "*...dado el crecimiento exponencial de los asegurados en el área de salud...*", lo cual constriñe a la administración a la cobertura

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Jaime Joel Caballero
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
de Contrataciones

oportuna de la necesidad de la que se trata, en estricto cumplimiento de los Principios contenidos en el Art. 4 de la Ley, al que me remito.

Que, conforme a los estudios en cuanto a la infraestructura del inmueble en cuestión, surge que el mismo cumple con las condiciones edilicias para la cobertura oportuna de la necesidad antes mencionada, por lo que deviene procedente la tramitación del proceso por la vía de la excepción, adecuado a los preceptos del Art. 33 inc a) de la Ley N° 2051/03, específicamente en lo que atañe a ***derechos exclusivos***, debido al derecho que subyace la propiedad del inmueble ofertado por el "Sanatorio y Maternidad Corazón de Jesús".

En consecuencia, a mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el **Art. 33 inciso a) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación, atendiendo a que la necesidad únicamente puede ser cubierta por un único oferente propietario del inmueble ofertado.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a ***Contratación por Vía de la Excepción N° 01/18*** "Adquisición de Inmueble Determinado en el Distrito de Santa Rita – Departamento de Alto Paraná Ad. Ref. 2018. - Reprogramación" y la aprobación del pliego de bases y condiciones y a fin de proseguir los trámites correspondientes.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Jaime Joel Caballero
JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Borden
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Borden
Director
Dirección Operativa de Contrataciones